Núm. 212. Viernes 16 de Diciembre de 1853 8 cuartos.

Suscricion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

	Rs. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2084.

LA ZOZOBRANA.—Mina de carbon.—Reconocimiento.—Registrada por D. Manuel Gil, vecino de esta Ciudad, una mina de carbon con el nombre de «La Zozobrana» sita en el punto del Concegil, término de Belméz, terreno que linda á P. con mina S. Juan de la sociedad de los Santos, á Saliente con el camino del cortijo viejo; Mediodia con la dehesa del comun, y al N. con el Castillo de Belméz y tierras de propiedad particular, he dispuesto que por el Ingeniero del ramo de esta provincia se efectue el dia 9 de Enero próximo el oportuno reconocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 11.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 13 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 2086

NUMANCIA.—Mina de cobre.—Reconocimiento.—Registrada por D. Mariano Martinez Cuende, vecino de el Hoyo, una mina de cobre con el nombre de «Numancia» sita en las Aldeas de Doña Rama y el Hoyo, término de Belméz, terreno realengo que linda á L. con el cerro del Puerto y camino de Doña Rama, á P. con el cerro sierra de Gata y antiquisima mina, cuyo nombre es desconocido, y al N. con la mina Inglesita de la sociedad de los Santos: he dispuesto que por el Ingeniero del ramo de esta provincia se efectue el dia 19 de Enero próximo el oportuno reconocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 11.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852.=Córdoba 14 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 2087.

LA PARRILLA.—Mina de hierro.—Reconocimiento.—Registrada por D Eugenio Lopez, vecino de Madrid una mina de hierro con el nombre de «La Parrilla,» sita en el punto de la parrilla, término de Belmez, terreno realengo que linda al N con minas de D. Antonio Tastet al S. con cerro de las Viveras; E. con entronque del arroyo de la Parrilla, y O. con la loma de

Ministerio de Cultura 2024

los Corzos, he dispuesto que por el Ingeniero del ramo de esta provincia se efectue el dia 18 de Enero próximo el oportuno reconocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 11.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852 —Córdoda 14 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 2085.

CALACUERDA.—Mina de plomo argentifero, —Denuncio.—Por decreto de 3 del actual, he acordado admitir á D. Antonio Pineda y Polo, vecino de esta Ciudad, el denuncio que ha presentado de la mina de plomo argentifero «Calacuerda» sita en el lagar de S. Cristobal, término de Córdoba, y declarar caducada la concesion que de dicha mina obtuvo la sociedad nombrada Scalacœli.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo prevenido por el tramite 6.°, art. 20 del Reglamento

Córdoba 13 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 2077.

Vigilancia,—Los Sres. Aldaldes de esta provincia, fuerza de la G. C y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de Francisco de Paula Contreras, hijo de D. Francisco y Doña Maria Dueña, natural de Baena, soldado desertor del Regimiento Lanceros de Sagunto 10 de caballeria y de las señas que se espresarán, poniendolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Gobernador militar de esta provincia.

Córdoba 13 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

De oficio escribiente, edad 23 años, estatura 5 pies, 2 pulgadas y 6 lineas, soltero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba ninguna.

Circular núm. 2078.

Vigilancia —Los Sres. Alcaldes de esta provincia fuerza de la G. C. y dependientes de de vigilancia practicarán las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de las caballerias que sus señas se espresan á continuacion propias de D. Alfonso Blanco y Belez, vecino de Pedroches, que desaparecieron la noche del 7 del actual de unas cercas donde pastaban con otras, á las inmediaciones de dicho pueblo; dando conocimiento á este Gobierno si fuesen habidas

Córdoba 13 de Diciembre de 1853.=El Gobernador, Francisco de Castro.

Caballerias, Señas.

Una yegua, cerrada, melada, calzada de los dos pies, algo frontina, una nuve en el ojo izquierdo, alzada 7 cuartas menos 5 dedos y herrada.

Una muleta, oscura, de buena alzada y 8 meses de edad.

Circular núm 2082.

Vigilancia.—Por el Alcalde de Puente Genil se ha dado conocimiento á este Gobierno de haber sido hallados en dicho término un burro y una rucha de las señas que se espresarán, y cuyo dueño ó dueños se ignoran; en su consecuencia se hace saber por medio de este periodico oficial para que las personas que se crean con derecho á reclamar dichas caballerias se presenten con justificacion bastante al referido Alcalde, dentro del término de 8 dias contados desde la insercion del presente.

Córdoba 13 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

El burro, rucio oscuro, entero, cerrado, rabon, mediano y sin hierro.

La rucha, rucia oscura, de 3 años y sin hierro.

Circular. núm. 2083.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia fuerza de la G. C y dependientes de vigilancia, practicarán las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de tres yeguas cuyas señas se espresarán propias de D. Francisco Arjona Gomez, vecino de Benamejí y que desaparecieron en la madrugada del 9 de los corrientes del cortijo de las Navas término de Lucena, dando conocimiento á este Gobierno si fuesen habidas.

Córdoba 13 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

Una, castaña, con un pie blanco, lucera, cerrada y como de 7 cuartas.

Otra, entrepelada, de 5 años y escasa de marca.

Otra, negra, de 5 años, careta, con los pies blancos, todas 3 herradas.

Circular núm. 2088.

Vigilancia —Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces

Ministerio de Cultura 2024

diligencias en averiguacion y captura de Antonio Montes, desertor del presidio de Badajoz y de las señas que se espresarán, poniendolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Gobernador de dicha provincia, por quien es reclamado, dando á la vez conocimiento á este Gobierno.

Córdoba 14 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

Natural de Fuentes de Leon (provincia de Badajoz), edad 31 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, barba poblada, color trigueño.

——

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 2090.

D. Salvador Lopez y Azua, teniente primero de Alcalde Constitucional y Presidente de su Ayuntamiento en la actualidad.

Hago saber: que por acuerdo de esta Corporacion municipal de mi presidencia, se saca á la subasta el servicio del alumbrado público de esta Villa en todo el año próximo de 1853, debiendo verificarse su único remate de pujas llanas el dia 18 del corriente á las 10 de su mañana en estas casas Capitulares, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaria municipal. Adamuz 7 de Diciembre de 1853.=Salvador Lopez.—José Valero y Roldan, Srio.

Circular núm. 2089.

No habiendo tenido efecto el encabezamiento de los derechos y arbitrios impuestos sobre las especies de Vino, Vinagre, Aguardiente y Jabon blando, para el año próximo de 1854, á causa de no haber en esta Villa cosecheros ni fabricantes, con las circunstancias que la ley requiere, esta Corporacion ha acordado arrendarlos en pública subasta, bajos los tipos del encabezamiento general que son:

Vino.

Derechos del Tesoro.	3200	
Arbitrios.	1280	
Tres por 100.	134	13
Total.	4614	13

Vinagre.

Derechos del Tesoro.	650	
Tres por 100.	19	17
Total.	669	17

Aguardiente.

Derechos del Tesoro.	3300	
Arbitrios.	1650	
Tres por 100.	148	17
Total.	5098	17

Jabon blando.

Derechos del Tesoro.	800	
Arbitrios.	800	
Tres por 100.	48	
Total.	1648	

Los dias señalados para los remates son el 20 y 27 del corriente mes, de 10 á 12 de sus mañanas en estas Casas Capitulares, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Cañete las Torres 13 de Diciembre de 1853. —Pedro Juan de Lara.—P. A. D. A. Francisco Borrego, Srio.

Circular núm. 1678.

D. Francisco Solano de la Torre, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que la Junta pericial de esta Villa tiene ya rectificado el amillaramiento de la riqueza, base para la imposicion de la contribucion territorial perteneciente al año próximo de 1854, y por ello este Ayuntamiento de mi presidencia á acordado esté de manifiesto en la Secretaria del mismo por el término de 15 dias, á fin de que en ellos los vecinos y forasteros hacendados en este término puedan enterarse y alegar de agravios, caso de inferirseles, pues que trascurrido dicho término, reclamacion alguna será oida. Y para que llegue á noticia de todos y ninguno de los contribuyentes pueda alegar ignorancia, se hace asi saber para la comun inteligencia.

Villaviciosa y Octubre 9 de 1853.—Francisco Solano de la Torre.=Pedro Ruiz Lopez, Srio.

Circular núm. 1716.

D. Cristobal Garcia, Alcalde Constitucional de esta Villa de Morente.

Hago saber: que hallandose concluido en borrador por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza sugeta á la contribucion territorial que ha de servir de base para el repartimiento del año inmediato de 1854, ha acordado el

Ministerio de Cultura 2024

Ayuntamiento de mi presidencia que por espacio de 8 dias esté de manifiesto en la Secretaria de esta Municipalidad para su inspeccion por los contribuyentes y puedan reclamar de agravios, en la inteligencia que pasado dicho término no serán oidas sus reclamaciones. Morente 30 de Octubre de 1853.—Cristobal Garcia.—Juan José Camacho, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Guadalcazar.

Circular núm. 1736.

D. Fernando Cadenas, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta pericial de la misma ha concluido el apéndice formado al amillaramiento del presente año de la riqueza de citada villa sobre que ha de girarse el repartimiento de la contribucion territorial de la misma correspondiente á el año próximo de 1854, se anuncia á los contribuyentes sugetos á él para oir reclamaciones de agrabios por el término de 8 dias, dentro del cual se hallará de manifiesto con dicho objeto, pues vencido que sea no habrá lugar á ninguna reclamacion. Y para su publicidad se fija el presente y se inserta copia en el boletin oficial de la provincia. Guadalcazar 1.° de Noviembre de 1853.—Fernando Cadenas.—Rafael Maria del Valle, Srio.

Circular núm. 1676.

D. Agustin Jimenez Mansilla, teniente 1.° de Alcalde Constitucional de esta Villa y Presidente actual del Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: á todos los vecinos de esta Villa y forasteros hacendados en ella y su término, que estando concluido en borrador el cuaderno de amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo de 1854, se halla de manifiesto en esta Secretaria de Ayuntamiento por término de 15 dias, contados desde la fecha, para que todos los contribuyentes puedan examinar sus partidas y y reclamar de agravios si los tubieren, en la inteligencia que pasado dicho plazo nadie será oido y les parará el perjuicio que haya lugar.

Luque 22 de Octubre de 1853.—Agustin Jimenez.—Antonio Jimenez de la Torre, Srio.

Circular núm. 1663.

D Manuel Pimentel y Leiba, Alcalde Constitucional de esta Poblacion.

Hago saber: que rectificado en borrador el cuaderno de liquidaciones y amillaramiento de la riqueza imponible que ha de servir de base para la derrama da la contribucion territorial en el año entrante, se halla de manifiesto en esta Secretaria por término de 15 dias, para oir de agravios á los interesados que crean tenerlos; en la inteligencia que trascurrido este plazo se procederá á su estension en limpio sin oirse despues reclamacion alguna por legitima que sea.

Y para que llegue á general inteligencia se publica y fija el presente en Fuente Tojar á 16 de Octubre de 1853.—Manuel Pimentel —Juan José Ontiveros, Srio.

Providencias Judiciales.

Circular núm. 2079.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital y su partido &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo término á Sebastian Torres, natural y vecino de esta Capital, domiciliado en la calle de las Zapaterias Viejas número 8, hijo de Antonio y de Juana Soler, de estado soltero, para que en el término de la ley se presente en esta carcel pública á responder de los cargos que le resulten en la causa que contra él se sigue por heridas y fractura á Dolores Ruiz, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciandose esta causa en su ausencia y reveldia. Dado en Córdoba á 10 de Diciembre de 1853.—José Genaro Gutierrez de Caviedes. —Por mandado de S. S. José Sanchez Guerra.

Circular núm. 2080.

D. Rafael Serrano Blazquez, Srio. honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Cabra y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo término á José del Castillo de esta vecindad, contra quien estoy procediendo criminalmente por hurto de varios efectos á Agustin de la Torre de este propio domicilio, para que dentro de 9 dias siguientes, que corren y se cuentan desde hoy dia de la fecha comparezca personalmente en este mi Juzgado ó en la carcel de esta cabeza de partido, á defenderse de los cargos que le resulten, que si así lo hiciere lo oiré y administraré Justicia, ó en su defecto sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldia, sin mas citarle ni emplazarle dicha definitiva, entendiendose los autos y demas diligencias con los estrados de este Tribunal parandole el perjuicio que haya lugar.

Cabra 8 de Diciembre de 1853.—Rafael Serrano Blazquez.—Por mandado de S. S. Isidoro Sabariego y Perez.

——

Córdoba: Imprenta á cargo de J. Manté.

Ministerio de Cultura 2024